

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Fideicomiso
Bahía de Zihuatanejo

Auditoría número: 2025-B-CGF-41F-019-2026

Entidad fiscalizada: **Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.**
Auditoría número: 2025-B-CGF-41F-019-2026.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: De Cumplimiento.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-41F-019-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 77.86 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	38,504,779.55 pesos
Muestra auditada	29,978,220.59 pesos
Representatividad de la muestra	77.86 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos y financieros, controles físicos para salvaguardar los activos, cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, así como asegurar que todas las transacciones son registradas de forma completa y precisa y que estén documentadas y formalizadas apropiadamente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversos oficios, actas de sesión de comités y resguardos, ésta no acredita que cuenta con los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos y financieros, controles físicos para salvaguardar los activos, garantizar el cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, así como asegurar que todas las transacciones son registradas de forma completa y precisa y que estén documentadas y formalizadas apropiadamente.

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el cumplimiento de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos y financieros, controles físicos para salvaguardar los activos, garantizar el cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de

transparencia y acceso a la información, así como asegurar que todas las transacciones son registradas de forma completa y precisa y que estén documentadas y formalizadas apropiadamente.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta de la Octagésima Sesión Ordinaria del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, relativa al tercer cuatrimestre y cierre del ejercicio 2024 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2025, por un importe de 33,500,000.00 pesos (treinta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no fueron autorizados con antelación, asimismo, no presenta evidencia documental que acredite haber enviado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Definitivo del ejercicio fiscal 2025 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, extractos de leyes, decretos y reglamento, ésta no acredita que la entidad fiscalizada haya enviado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Definitivo del ejercicio fiscal 2025 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Definitivo del ejercicio fiscal 2025 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de

Guerrero para que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 40,620,000.00 pesos (cuarenta millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), no es inferior al importe del presupuesto devengado; identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un importe de 7,120,000.00 pesos (siete millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), las cuales no fueron autorizadas por el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversos oficios, ésta no acredita que las modificaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, fueron autorizadas por su Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, conforme a la normatividad aplicable.

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2025 que no fueron autorizadas por su Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, conforme a la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el

formato Integración detallada de los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2025, en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría y en los estados de cuenta bancarios, que registraron Ingresos de Gestión por un importe de 37,078,165.25 pesos (treinta y siete millones setenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 25/100 M.N.), identificándose en las pólizas de ingresos con su documentación soporte consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y extractos de estados de cuenta bancarios, que los Ingresos de Gestión se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, consistente en: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, Tabulador de Sueldos Mensual Bruto, Relación del personal que causó baja definitiva en el ejercicio fiscal 2025 y pólizas contables con su documentación, se constató que: -Los sueldos pagados al personal se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina; -No se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva; y -El Tabulador de Sueldos Mensual Bruto no se encuentra autorizado. Asimismo, se determinó que existe una diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, por un importe de 3,224,290.70 pesos (tres millones doscientos veinticuatro mil doscientos noventa pesos 70/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no es suficiente para acreditar que contaron con un Tabulador de sueldos autorizado por el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, para efectuar el pago de los sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron pagos de sueldos y salarios sin contar con un Tabulador de sueldos autorizado por el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo para efectuar el pago de los sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y en los archivos XML por concepto de pago de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que existe una diferencia por un importe de 7,541,360.26 pesos (siete millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos 26/100 M.N.), sin que presente la documentación comprobatoria y justificativa que aclare la diferencia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, formato Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a sus trabajadores Detalle Anual - Ejercicio 2025, formato Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a sus trabajadores Vista anual acumulada- Ejercicio: 2025 y extracto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025, ésta no aclara la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y los archivos XML por concepto de pago de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, por un importe de 7,541,360.26 pesos (siete millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos 26/100 M.N.).

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que aclare la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y los archivos XML por concepto de pago de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, por un importe de 7,541,360.26 pesos (siete millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos 26/100 M.N.).

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, consistente en: pólizas contables, dispersiones bancarias de nómina, reportes de aguinaldo 2025, transferencias y recibos de nómina, se detectó que los recibos de nómina presentados no fueron timbrados, incumpliendo con las disposiciones fiscales por un importe de 1,878,046.13 pesos (un millón ochocientos setenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 13/100 M.N.) por concepto de aguinaldo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio informativo, ésta no acredita que los recibos de nómina fueron timbrados, incumpliendo con las disposiciones fiscales.

2025-B-CGF-41F-019-2026/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: formatos para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones y transferencias bancarias, que enteró de manera extemporánea las retenciones de las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el

Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes al ejercicio fiscal 2025, lo que derivó en pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un importe de 22,462.97 pesos (veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio informativo y pólizas, ésta no justifica el pago por concepto de recargos y actualizaciones, derivados del entero y pago extemporáneo de cuotas de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe de 22,462.97 pesos (veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.).

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos por concepto de recargos y actualizaciones derivados del entero y pago extemporáneo de cuotas y aportaciones de seguridad social por un importe de 22,462.97 pesos (veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.).

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y transferencias bancarias, que enteró de manera extemporánea las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, lo que derivó en pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un importe de 7,271.00 pesos (siete mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa

información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio informativo y pólizas, ésta no justifica el pago por concepto de recargos y actualizaciones, derivados del entero extemporáneo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios por un importe de 7,271.00 pesos (siete mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos por concepto de recargos y actualizaciones derivados del entero extemporáneo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios por un importe de 7,271.00 pesos (siete mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Padrón de proveedores y de prestadores de servicios de la Entidad y un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, asimismo presenta evidencia de haber constituido un subcomité de adquisiciones y de contar con el Reglamento Interno del mismo, sin embargo, se identificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que contrató servicios de mantenimiento por un importe de 335,483.75 pesos (trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.), sin realizar los procedimientos de adjudicación conforme a la normatividad aplicable, toda vez que no presenta evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación realizada, así como, el documento en el que se funde y motive el ejercicio de la opción considerada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente

para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y contratos, ésta no justifica que el pago de los importes totales por la contratación de servicios fueron fraccionados, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, o en su caso la invitación a cuando menos tres personas, además no presenta el documento en el que se funde y motive el ejercicio de la opción considerada.

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron servicios de mantenimiento, sin realizar los procedimientos de adjudicación conforme a la normatividad aplicable, en razón de que los pagos de los importes totales por la contratación de servicios fueron fraccionados, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, o en su caso la invitación a cuando menos tres personas y no presentaron el documento en el que se funde y motive el ejercicio de la opción considerada.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, fueron incorporados en el inventario de bienes muebles e inmuebles y que para el registro se observaron las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, sin embargo, no presenta evidencia de los respectivos resguardos de asignación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los resguardos de asignación respectivos de cada uno de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en la Relación de Bajas de Bienes, que durante el ejercicio fiscal 2025, realizaron bajas de bienes muebles, de los cuales presentan Actas Circunstanciadas de Desincorporación de Bienes Muebles y Acta de la Veintiunoava (sic) Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo mediante las cuales autorizan la baja de bienes muebles, sin embargo, no presentan el detalle de los bienes dados de baja con sus respectivos importes y el Dictamen de no utilidad y la disposición final de los bienes.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y Dictamen Técnico de no Utilidad y Obsolescencia, ésta no acredita que las bajas de bienes muebles se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no presentó el detalle de los bienes dados de baja con sus respectivos importes y la disposición final de los bienes.

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron bajas de bienes muebles, incumpliendo la normatividad aplicable, toda vez que no presentaron el detalle de los bienes dados de baja con sus respectivos importes y la disposición final de los bienes.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que se ejercieron recursos por un importe de 1,580,950.00 pesos (un millón quinientos ochenta

mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en los pedidos y/o contratos suscritos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó contratos, ésta no justifica que los contratos no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, además de no realizar los procedimientos de adjudicación conforme a la ley en materia.

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron contratos que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, además de no realizar los procedimientos de adjudicación conforme a ley en materia.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, que se ejercieron recursos por un importe de 58,000.00 pesos (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de compra de un Dron Diji Mavic 2 Pro Zoom 2 sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pedidos y/o contratos suscritos, cotizaciones, solicitudes, autorizaciones y evidencia documental de que el bien adquirido haya sido entregado a un resguardante.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada presenta la documentación

comprobatoria y justificativa por concepto de compra de un Dron Diji Mavic 2 Pro Zoom 2 por un importe de 58,000.00 pesos (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta el oficio número FBZ/DGA/030/2026 de fecha 05 de febrero de 2026, mediante el cual manifiesta que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.
16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestales, así como, en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025 el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: las pólizas contables de los Capítulos 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, además de que las Notas a los Estados Financieros no cumplen con la estructura establecida en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio informativo, ésta no acredita que las pólizas contables de los Capítulos 1000 Servicios Personales, cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa y que las Notas a los Estados Financieros cumplan con la estructura establecida en la normatividad aplicable.

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia

Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en virtud que las pólizas contables del Capítulo 1000 Servicios Personales no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, además de que las Notas a los Estados Financieros no cumplen con la estructura establecida en la normatividad aplicable.

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante el oficio número FBZ/DG/032/2026 de fecha 05 de febrero de 2026, que cuenta con el enlace electrónico <https://site.fibazi.org/>, sin embargo, no fue posible consultar la publicación de la información contable y presupuestaria, toda vez que el enlace electrónico proporcionado no apertura.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio informativo del enlace electrónico, ésta no permite consultar la publicación de la información contable y presupuestaria, toda vez que el enlace electrónico proporcionado no apertura.

2025-B-CGF-41F-019-2026/05/12 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el correcto funcionamiento del enlace electrónico para acceder a la publicación de la información contable y presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

18. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados

Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Erika Jazmín Guzmán Carreto. Directora de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-41F-019-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número FBZ/DGA/00120/2026, con número de gestión 075500, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16 y 17.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

